

## REGLAMENTO PEDAGÓGICO

### EL CONSEJO DIRECTIVO

#### DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL

#### CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Educativa Nacional propicia en sus diferentes espacios un ambiente sano de convivencia, donde se fomentan relaciones interpersonales basadas en principios, actitudes y conductas positivas que permiten alcanzar los objetivos de sus integrantes y que se concretan en la búsqueda de la excelencia personal, pilar fundamental de la misión de la Corporación Educativa.

Toda agrupación de personas que busque objetivos comunes requiere de mínimas pautas que organicen la convivencia, establezcan responsabilidades y compromisos, controles y reconocimientos para que a cada uno de sus integrantes se les respete y se les valore como personas, y a su vez, se logre el bien común del grupo.

Promulga el presente reglamento pedagógico CENISTA, como el conjunto de pautas establecidas por la Institución en consenso de todas las instancias de la Institución, dentro del ámbito estudiantil, docente y práctico.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Ley General de Educación como lo característico de nuestra comunidad educativa y las normas afines y concordantes establecidas con el fin de reglamentar la convivencia escolar con el objeto de organizar una vida comunitaria, armónica, productiva y solidaria que permita la formación de nuestros estudiantes en forma integral para que en el mañana, sean personas de verdad, autónomas, responsables, competentes intelectualmente, líderes y practicantes de buenas relaciones interpersonales.

Para la definición del presente manual se tuvo como referente normativo, el siguiente marco legal:

Constitución Política de Colombia

Ley 115 de 1993

Ley 1064 de 2006

Decreto 4904 2009



Decreto 1620 de 2013

Jurisprudencia y conceptos de la Corte Constitucional

La institución dentro de su formación técnico laboral, presenta a continuación las normas que regulan la comunidad estudiantil dentro de los diferentes ámbitos e instancias involucradas a razón de lo anterior se

### **ACUERDA:**

Promulgar el presente reglamento que contempla las normas de CONVIVENCIA ESTUDIANTIL, DOCENTE y la regulación de las actividades de enseñanza y prácticas dentro de los programas ofrecidos por la institución así

### **MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 1º.** El conocimiento de las normas que regulan la convivencia en la Institución implica una aproximación al estudio de su filosofía educativa. El primer capítulo de este manual presenta una reseña de sus principios corporativos y educativos, su misión y su visión. En el segundo, tercero y cuarto capítulos se contemplan los parámetros reguladores del quehacer de los docentes y estudiantes: lo que se espera de cada uno, sus derechos y deberes, las consecuencias de un comportamiento inadecuado, los mecanismos de participación de estos estamentos, y la pedagogía de corrección para los estudiantes. En el capítulo quinto se presenta el proceso de evaluación de los estudiantes; en el capítulo sexto el gobierno escolar y en el séptimo el sistema de Costos Educativos.

El presente reglamento establece y lleva a la práctica de la vida institucional los siguientes aspectos:

- ✓ Objetivos de la Corporación Educativa Nacional.
- ✓ Planes de estudio y condiciones para su desarrollo bajo principios de igualdad y calidad.
- ✓ Desarrollo de los programas académicos
- ✓ Normas de convivencia para estudiantes
- ✓ Faltas disciplinarias
- ✓ Normas de convivencia para docentes.
- ✓ Criterios de organización administrativa.
- ✓ Estructura y funcionamiento de los principios de evaluación institucional.

2



- ✓ Sistema de costos educativos.
- ✓ Decreto 1620 de 2013

## CAPÍTULO I OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL

### ARTÍCULO 2º. Objetivos de la Corporación Educativa Nacional

Desarrollar programas de formación laboral de acuerdo con las necesidades del mercado ocupacional y dando respuesta a las demandas de la sociedad colombiana.

Fomentar medios y procesos para la formación integral de ciudadanos gestores y comprometidos con el desarrollo del país.

Incentivar y fortalecer la cultura investigativa que estimule el talento para la innovación, producción y creación del conocimiento.

Dinamizar la estructura organizacional y los procesos de administración, gestión y evaluación de la institución.

Generar a través del proceso académico por medio de innovaciones pedagógicas el desarrollo de las habilidades de pensamiento de los estudiantes con el fin de propiciar las condiciones para que cada miembro de la comunidad educativa, complemente y cualifique su proyecto de vida.

Identificar y proponer nuevas tendencias que aporten al desarrollo local y nacional. Generar ambientes de discusión crítica y reflexiva propiciando la construcción y transformación del conocimiento.

**ARTÍCULO 3º. Misión:** “La Corporación Educativa Nacional C.E.N desarrolla programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con el fin de formar personas idóneas, capaces de construir escenarios permanentes de integración de saberes en el que confluyan los intereses colectivos de formación de sus estudiantes, con el propósito de contribuir a la satisfacción de sus indicadores de bienestar y aportar a la sociedad personas altamente competitivas en el campo laboral y académico”



**ARTÍCULO 4º.** Política de Calidad: El compromiso institucional con la calidad es de carácter permanente y estará en constante evaluación acorde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

1. Pertinencia de los procesos de formación
2. Cumplimiento a los estudiantes
3. Compromiso de los estudiantes
4. Fortalecimiento de la investigación
5. Administración al servicio de la academia

## **CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 5º.** Los programas de formación que ofrece la Corporación están enmarcados en el campo Técnico laboral por Competencias, que tienen como objetivo preparar en áreas específicas del sector productivo y de los servicios, desarrollar determinadas habilidades y destrezas e impartir conocimientos técnicos para el desempeño en una actividad productiva, arte, empleo u oficio.

**ARTÍCULO 6º.** Se ofrecerán, además, programas de educación informal con el objeto de brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Estos programas tendrán una duración igual o inferior a 160 horas.

**ARTÍCULO 7º.** Los programas académicos se definen como “Programas de formación en el campo laboral, con el objetivo de desarrollar las habilidades necesarias e impartir los conocimientos técnicos pertinentes para el desempeño de los egresados en los campos ocupacionales específicos.

**ARTÍCULO 8º.** Los objetivos generales y específicos de los programas, su estructuración temática y metodología, se encuentran descritos en el diseño curricular de los programas.

**ARTÍCULO 9º.** En el desarrollo del plan de estudios se encuentran definidos los espacios académicos y el Objeto de Estudio como dos elementos claves para el desarrollo curricular de los programas que ofrece la Institución.



Se concibe como Espacio Académico, la concreción de un escenario en el que exista interacción entre un grupo de educandos y un docente, de modo que la construcción del conocimiento sea su premisa fundamental.

El Objeto de Estudio se entiende como el eje central en torno al que se desarrollan los contenidos de cada crédito académico y se constituye en el elemento que determina la evaluación final.

**ARTÍCULO 10º.** Se establecen dos tipos de espacios académicos. Los espacios obligatorios, que son los que contempla el plan de estudios de cada programa de formación y los espacios electivos que son aquellos complementarios al proceso y que se ofrecen de acuerdo con las necesidades específicas que los generen. Un estudiante debe cursar mínimo dos espacios electivos dentro de su ciclo de capacitación total.

Se establecen espacios electivos libres y disciplinares que coadyuven la formación de los estudiantes; los espacios disciplinares se establecerán en los diferentes diseños y desarrollos curriculares y los espacios electivos libres son los siguientes:

CRÈDITO ACADÉMICO	OBJETO DE ESTUDIO	Crèd
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	Acondicionar el cuerpo para el desarrollo y destreza de deportes básicos, que permitan mantener un ritmo de vida saludable.	2
DANZAS Y TEATRO	En la vida diaria y cotidiana de todo individuo en necesario e indispensable el saber manejar su cuerpo de manera óptima y competitiva en la danza y en el manejo de artes escénicas para que así mismo sea bien recibido de manera social ,familiar y afectiva tanto en reuniones familiares como en actividades socio recreativas	2



HABILIDADES COMUNICATIVAS	conjunto de procesos lingüísticos que se desarrollan durante la vida, con el fin de participar con eficiencia y destreza, en todas las esferas de la comunicación y la sociedad humana	2
EXCEL PARA EL TRABAJO	Conocimiento del programa que permite aumentar la productividad dentro del campo laboral en el manejo de tablas dinámicas	2

**ARTÍCULO 11º.** La duración del proceso de formación de nuestros programas está distribuida en periodos académicos o semestres. Cada semestre tiene una duración de dieciséis (17) semanas con una intensidad de veinte (20) horas por semana, lo que contempla un total de 1340 horas, enmarcado dentro de lo contemplado en el decreto 4904 de 2009.

**ARTÍCULO 12º.** Se establece el diseño curricular adoptando el sistema de créditos académicos, estableciendo que un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle.

El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

En las asignaturas específicas, una hora de clase implica dos horas adicionales de trabajo independiente. La relación real dependerá de la asignatura específica, de su carácter teórico o práctico y de la metodología que emplee la institución. Es decir, existen asignaturas que por su propia naturaleza requieren del acompañamiento permanente del docente y que, por tanto, no requieren de trabajo independiente de los estudiantes.

El número de horas semanales de trabajo de un estudiante por un crédito depende del número de semanas del período lectivo. Así mismo, el número de horas presenciales depende de la naturaleza de la asignatura y la metodología empleada.

**ARTÍCULO 13ª.** Se instituye la libertad de metodología en la docencia. Metodológicamente los espacios académicos serán desarrollados de acuerdo con las necesidades del momento



contando siempre con el visto bueno de la coordinación académica o quien haga sus veces. Los contenidos serán fruto de la construcción colectiva que implique el permanente proceso de autoevaluación.

**ARTÍCULO 14º.** La estrategia metodológica que sirve para el desarrollo de los espacios académicos se basa en la flexibilidad, la coherencia y, a la vez, en la seria intención de propiciar vínculos permanentes con los sectores productivos y de servicios. De este modo la Institución adopta una estrategia pedagógica basada en la solución de problemas y que propenda permanentemente por el desarrollo de destrezas o habilidades que generen un alto grado de competitividad.

En el desarrollo de los espacios académicos, la Institución define en su diseño curricular los siguientes aspectos:

- Identificación del Crédito Académico
- Objeto de Estudio
- Competencia Laboral a desarrollar
- Objetivos Específicos

Con base en esta información, el docente genera un plan de trabajo que contempla dieciséis (17) sesiones de trabajo y que incluyen el desarrollo de espacios teóricos y de ejercicios de práctica basados en la solución de situaciones problémicas y específicas. A su vez, se plasma en este plan de trabajo lo referente a los recursos y objetivos específicos de cada sesión.

**ARTÍCULO 15º.** Se define el término Práctica de Campo dadas las necesidades de generar escenarios que permitan llevar a la práctica los conocimientos teóricos construidos en los espacios académicos.

La práctica de campo es un escenario en el que un docente o un grupo de docentes propone una guía de trabajo que involucre la puesta en situaciones de simulación de los contenidos teóricos abordados en sus clases.

Las prácticas de campo se pueden efectuar en:

- Los laboratorios de la Institución
- Una institución con la que exista convenio
- Zonas comunes de las instalaciones de la Institución • Lugares pertenecientes a la zona urbana de Bogotá D.C.



- Una zona rural o urbana fuera del D.C.

**ARTÍCULO 16º.** Cada crédito académico debe efectuar las prácticas de campo ajustadas al PLAN MAESTRO DE PRACTICAS por programa.

**ARTÍCULO 17º.** Se define la Línea de Investigación como el ejercicio de participación liderado por un docente o un grupo de docentes en el que ellos y los estudiantes construyan y aporten productos académicos que sean el fruto de la proposición y comprobación de hipótesis dentro de los lineamientos de factibilidad y productividad, acorde a las necesidades institucionales. Dentro de su proceso de capacitación, un estudiante debe hacer parte de un grupo de trabajo en esta línea y ser partícipe de su trabajo y sustentación de resultados.

**ARTÍCULO 18º.** Se establece el concepto de Formación Complementaria como un conjunto de espacios académicos que busquen la complementación de los procesos cognitivos y pragmáticos de cada uno de los estudiantes de la Institución.

CRÈDITO ACADÉMICO	OBJETO DE ESTUDIO	Crèd
ETICA Y VALORES	Estudio de teorías referentes a la estructura social de lo moral y lo ético como fundamento de vida personal y laboral, además del conocimiento de la estructura de valores presentes en la sociedad del siglo XXI.	2
TICS	Espacio curricular tiene por objetivo brindar conocimientos y habilidades para que los estudiantes puedan seleccionar y utilizar el tipo de tecnologías de la información y la comunicación adecuada a cada situación problemática, por ello que es necesario incorporar la dimensión tecnológica en las políticas educativas democráticas que promueven la justicia social y la equidad.	2





**ARTÍCULO 19º.** La orientación y desarrollo de cada crédito académico requiere de un Docente; para tal efecto se establecen las siguientes condiciones:

- ✓ Acreditar título de pregrado.
- ✓ Acreditar experiencia o formación específica en el campo del conocimiento donde realizará su ejercicio docente.
- ✓ Disponibilidad para el diseño y ejecución de prácticas de campo.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir un docente para un crédito en el que no exista formación profesional, el Consejo Académico será el responsable del diseño del perfil necesario para cubrir los recursos docentes.

**ARTÍCULO 20º.** Los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de los espacios académicos son responsabilidad de la Institución y para tal efecto se establecen los siguientes escenarios:

**Laboratorio.** Un lugar destinado para el desarrollo de prácticas pertinentes a su naturaleza y que contemple materiales y recursos para: Antropología, Biología, Microbiología, Física, Dactiloscopia, Fotografía y otros espacios académicos que puedan aprovecharlo. **Recursos Audiovisuales.** La Corporación contará con proyector de acetatos, televisor, reproductor de DVD, reproductor de VHS, Video Beam y la posibilidad de alquiler o adquisición de algún otro recurso de este tipo para el desarrollo de los espacios académicos.

**Bibliobanco.** Un crédito destinado para la consulta de textos pertinentes a los procesos de formación. Además se buscará la publicación de Notas de Clase para su posterior utilización. Links virtuales de consulta.

**PARÁGRAFO:** La adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de estos recursos, está sujeta a la decisión que al respecto tome el Consejo de Dirección.

**ARTÍCULO 21º.** La administración de la Corporación Educativa Nacional nombrará los respectivos encargados de Laboratorio, Audiovisuales y Biblioteca, quienes, en ejercicio de sus funciones, establecerán los mecanismos de utilización por parte de la comunidad académica de la Institución.



### CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 22º.** CALIDAD DE ESTUDIANTE. Es estudiante de la Corporación la persona que es admitida, previo cumplimiento de todos los requisitos fijados en el respectivo proceso de selección que reglamente la coordinación académica o quien haga sus veces.

**Artículo 23º.** ADMISIÓN. La admisión es el acto mediante el cual la Institución reconoce al nuevo estudiante el derecho a cursar un programa de formación. Un estudiante puede ser admitido:

- Por primera vez
- Por reintegro
- Por transferencia

**POR PRIMERA VEZ.** En el caso de los aspirantes admitidos por primera vez para iniciar un programa de formación.

**POR REINTEGRO.** Cuando se ha perdido la calidad de estudiante por un período de tiempo no mayor a un año y se desea continuar con los estudios.

**POR TRANSFERENCIA.** Para quienes desean continuar sus estudios en la Institución habiéndolos iniciado en otra institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente aprobada. En este caso las certificaciones de notas obtenidas por el estudiante en la otra institución, serán el documento que sustente el acto de homologación de materias, que en todo caso deberá ser autorizado en Comité Académico.

**ARTÍCULO 23º.** MATRÍCULA. La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el estudiante se compromete con su firma a adelantar un programa académico de formación, a ejercer todos sus derechos y a cumplir todos los deberes inherentes a la calidad de estudiante, de acuerdo con la normatividad de la Institución; por su parte, ésta lo incorpora y se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su formación. La matrícula deberá renovarse periódicamente dentro de los plazos señalados y con el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Al matricularse, el estudiante adquiere su calidad como tal y se compromete a cursar los espacios académicos correspondientes al período o semestre y registrar los créditos



establecidos para cada semestre. Estos espacios se establecen en el documento de registro de matrícula.

**ARTÍCULO 24º.** Un estudiante puede cancelar total o parcialmente su asistencia al desarrollo de los espacios académicos.

La cancelación parcial consiste en dejar de cursar máximo el 50% de los espacios académicos registrados y se puede solicitar hasta el último día de la sexta semana de clases de cada período.

La cancelación total consiste en dejar de cursar todos los espacios académicos de un período y se puede solicitar hasta el último día de la décima semana de clases.

**PARAGRAFO:** Los derechos pecuniarios cancelados por el estudiante por concepto de matrícula serán reembolsados para el semestre siguiente.

**ARTÍCULO 25º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante se pierde cuando:

- ✓ Ha completado el programa de estudios en el que se matriculó.
- ✓ No ha renovado matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico o no ha hecho uso del derecho al reintegro.
- ✓ No ha cancelado el total de la matrícula dentro de los plazos acordados.
- ✓ Presenta bajo rendimiento académico en el 80% o más de los espacios académicos cursados en un período

**ARTÍCULO 26º. EVALUACION.** La evaluación de los estudiantes es un proceso integral, formativo y permanente, cuya finalidad es construir espacios de crecimiento humano y social que promuevan el desarrollo de los contenidos y valores del conocimiento, de la ética y de la estética, en el campo de capacitación específico. Comprende la evaluación de los aprendizajes, lo cual permite valorar el desarrollo de competencias, actitudes, aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante, en un contexto y programa académico determinado.

Permite, además, el diseño e implementación de estrategias para cualificar el desarrollo del estudiante, con miras a alcanzar la excelencia académica. La evaluación de los aprendizajes incluye la calificación.



Siendo claro, que el DECRETO 4904 de 2009; busca perfeccionar el quehacer del egresado, conforme a las respectivas normas de competencia estructuradas en un marco laboral, generando así estudiantes capacitados en una ciencia específica a partir del desempeño efectuado en ella, nuestra institución implementará un sistema evaluativo que acompañado de la escala numérica, permite identificar el desempeño esperado y generado conforme a las normas de competencia.

**ARTÍCULO 27º.** La calificación se expresará en números dentro de la escala de Diez (10) a cincuenta (50) puntos. La Institución llevará un registro sistemático de las calificaciones obtenidas por cada estudiante y expedirá las certificaciones correspondientes. Al finalizar cada período, se expedirá el reporte de notas, en el cual se identificarán los espacios académicos cursados, las calificaciones logradas y el promedio del semestre. Se medirá la capacidad de desempeño, según el criterio definido por las diferentes mesas sectoriales en cada norma de competencia.

**ARTÍCULO 28º.** El profesor de cada crédito académico debe reportar tres notas como resultado del proceso de evaluación de sus estudiantes. Las dos primeras corresponden al treinta por ciento (30%), cada una, de la nota final y la tercera corresponde al cuarenta por ciento (40%) de la nota final. Las dos notas iniciales son el resultado de los criterios de evaluación que el profesor debe divulgar al grupo de estudiantes en la primera clase del período académico. La tercera nota es el resultado de la evaluación, concertada entre el docente y la coordinación académica o quien haga sus veces, del desempeño del estudiante con referencia al objeto de estudio de cada crédito académico.

Se valorará la expresión oral, la expresión escrita, el conocimiento teórico específico y el desempeño frente a la problemática planteada.

La recepción y publicación de estas notas se hará en los tiempos establecidos por la Dirección o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 29º.** Un profesor puede asignar una calificación como el resultado de la evaluación en los siguientes aspectos:

- ✓ Asistencia y participación en clase
- ✓ Entrega de trabajos escritos o informes de laboratorio
- ✓ Sustentación de trabajos referente a temas asignados
- ✓ Desempeño en prácticas de campo
- ✓ Evaluaciones escritas



Parágrafo: La no presentación de una evaluación requiere de la justificación pertinente y quien la valora inicialmente es el docente. De ser necesaria la intervención de otra instancia, coordinación académica regula el procedimiento.

**ARTÍCULO 30º.** APROBACIÓN DE ASIGNATURAS. La aprobación de un crédito académico se obtiene con un mínimo de treinta y cinco (35) puntos.

**ARTÍCULO 31º.** REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS. La reprobación de un crédito académico se produce por bajo rendimiento académico cuando obtiene un puntaje total igual o inferior a 34 puntos, inasistencia o abandono de dicho espacio.

**ARTÍCULO 32º.** ASISTENCIA. La asistencia a los espacios académicos de los programas es obligatoria y el estudiante, al matricularse, adquiere el compromiso de asistir a la totalidad de las actividades académicas.

Cuando, sin justa causa, las faltas de asistencia registradas superen el 25% de las actividades académicas realizadas y definidas como obligatorias, el docente encargado del crédito reportará la calificación de DIEZ (10).

Si un estudiante abandona uno o varios espacios académicos sin cancelarlos dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con DIEZ (10) y la calificación definitiva será la resultante de las pruebas programadas en el transcurso del período.

**ARTÍCULO 33º.** Cuando un estudiante no aprueba un crédito académico, puede nivelarlo acorde a las siguientes posibilidades:

Realizar un curso de nivelación: Programado por la Institución y que contendrá la aplicación de evaluaciones orales o escritas que den cuenta del logro de los criterios de desempeño establecidos.

Adelantar de nuevo el crédito académico en el semestre siguiente, en los tiempos y con los criterios establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 34º.** ESTÍMULOS. Se establecen como estímulos académicos por excelente rendimiento académico los siguientes:



**MONITORÍA.** Cuando el rendimiento académico de un estudiante sea superior a cuarenta y cinco puntos (45) en su nota definitiva, hará parte de la lista de monitores elegibles para el crédito académico en que se destaca. Si un profesor solicita un monitor para el apoyo de su labor de docencia, dicho estudiante debe ser elegido de esa lista.

**MENCIÓN DE HONOR.** Cuando el promedio del semestre de un estudiante supere los cuarenta y cinco puntos (45), la Dirección del programa le hará entrega de una mención de honor. Esta se fijará además en un lugar visible y será leída en la asamblea general de la Institución.

**MATRÍCULA DE HONOR.** El mejor promedio de quienes se han destacado con mención de honor, será beneficiario de una beca que cubra el valor del próximo semestre. En este caso no serán considerados los estudiantes de último semestre.

**MENCIONES.** La Institución se reserva el derecho de asignar menciones por compromiso institucional, esfuerzo personal y menciones especiales a aquellos estudiantes que lo merezcan.

**ARTÍCULO 35º.** EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL (CAO). La Corporación Educativa Nacional expide certificados de aptitud ocupacional conforme al numeral 3.3. del DECRETO 4904 de diciembre 16 de 2009.

**ARTÍCULO 36º.** REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CAO. Un estudiante obtendrá el CAO según sea por TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS cuando:

- ✓ Apruebe todos los espacios académicos contemplados en el plan de estudios.
- ✓ Participe activamente en una Línea de Investigación de la Corporación.
- ✓ Realice 280 horas de práctica (pasantía) dentro del programa establecido
- ✓ Elabore su estudio de carpeta para obtener los paz y salvos de las diferentes dependencias administrativas y académicas de la Corporación.
- ✓ Obtenga resultado COMPETENTE en cada una de las asignaturas del PROGRAMA DE FORMACION según la norma de competencia evaluada.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 37º.** REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y



comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo”...

**ARTÍCULO 38º.** Asamblea Semanal. Es un espacio institucional en el que los estudiantes, docentes, directivas y, en general, los miembros de la comunidad corporativa, se reunirán para divulgar información y compartir un escenario de integración.

**ARTÍCULO 39º.** DERECHOS. Son derechos de los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Nacional y en la ley, los siguientes:

- ✓ Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, funcionarios, contratistas, profesores y compañeros.
- ✓ Cursar el programa de formación para el que se matricula y utilizar los servicios que le ofrece la Corporación para tal efecto.
- ✓ Recibir puntualmente sus clases en las horas y lugares señalados según sea el caso.
- ✓ Elegir y ser elegidos para el Consejo Académico, de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Presentar por escrito solicitudes o reclamos de orden académico, disciplinario, y administrativo siguiendo siempre el conducto regular. Así mismo ser asistidos, aconsejados y oídos por el personal docente y administrativo de la Corporación.
- ✓ Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico, de no mediar cualquiera de las causales por las que se pierde la condición de estudiante.
- ✓ Conocer el resultado de sus evaluaciones académicas en un lapso no mayor a ocho días calendario, contados desde la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.



- ✓ Ser oídos en descargos e interponer los recursos previstos en este Reglamento, en caso de proceso disciplinario o sanción.
- ✓ Expresar, disentir, discutir y examinar con libertad y respeto sus opiniones en la asamblea semanal.
- ✓ Promover, participar y representar a la Corporación en las actividades científicas, artísticas, deportivas y culturales, internas o externas.
- ✓ No ser discriminado dentro de la comunidad educativa a razón de su ideología, religión, inclinación sexual, política, raza o similares

**ARTÍCULO 40º. DEBERES.** Son deberes de los estudiantes:

- ✓ Actuar en provecho de la identidad institucional de la Corporación y del fortalecimiento de su formación.
- ✓ Atender con responsabilidad sus actividades académicas
- ✓ Asistir y participar en las actividades académicas presenciales que hacen parte de su proceso de formación
- ✓ Dar tratamiento respetuoso a las directivas, funcionarios, contratistas, profesores y compañeros.
- ✓ Asistir y participar de la asamblea semanal en los tiempos destinados para ella.
- ✓ Respetar los derechos y opiniones de los miembros de la comunidad corporativa.
- ✓ Cuidar los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasionen.
- ✓ Representar dignamente a la Corporación, responsabilizándose de su comportamiento en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, en que participen en condición de estudiantes.
- ✓ Estar a paz y salvo con todas las unidades de apoyo académico y administrativo de la Corporación.
- ✓ Portar el uniforme institucional completo, en perfectas condiciones de aseo, sin prendas adicionales y con el cabello debidamente recogido.

**ARTÍCULO 41º.** Se establecen como conductas que atentan contra el orden académico, las siguientes:

- ✓ La sustracción de cuestionarios y documentos
- ✓ La suplantación en actividades de evaluación
- ✓ El fraude en una actividad de evaluación
- ✓ El plagio





**Artículo 42º.** De comprobarse la comisión de alguna de las conductas del artículo anterior, se determinan las siguientes sanciones:

- ✓ La sustracción de los cuestionarios y documentos será sancionada con la expulsión de la Corporación.
- ✓ La suplantación en actividades de evaluación será sancionada con la expulsión de la Corporación.
- ✓ El estudiante al cual, durante una prueba o examen, se le sorprenda cometiendo fraude, se le calificará con DIEZ (10) la prueba o examen y de tal acto se dejará constancia en la respectiva hoja de vida académica del estudiante. Esta sanción será impuesta por el profesor respectivo, quien informará por escrito de manera inmediata a coordinación académica o quien haga sus veces.
- ✓ Al estudiante que incurra en plagio, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, se le calificará con DIEZ (10) la respectiva actividad académica y de tal acto se dejará constancia en la hoja de vida académica del estudiante. Esta sanción será impuesta por el profesor correspondiente, quien informará por escrito de manera inmediata a coordinación académica o quien haga sus veces.
- ✓ La reincidencia en fraude o plagio, lleva implícita una sanción impuesta por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 43º** Se establecen como conductas que atentan contra la convivencia de la comunidad corporativa, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes del estudiante
- b) El irrespeto a las insignias de la patria y de la Institución.
- c) El irrespeto, la agresión física, la calumnia e injuria contra los miembros de la Comunidad Corporativa.
- d) El suministro de información falsa, la falsificación de documentos y la suplantación de personas.
- e) La utilización de las instalaciones de la Corporación para la venta o comercialización de cualquier producto o servicio no autorizado.
- f) La retención arbitraria de bienes, el hurto o el daño en propiedades de la institución o en propiedades ajenas que se encuentren en los predios de la misma o a su servicio.
- g) El porte de armas o artefactos explosivos en el recinto académico.
- h) El tráfico o consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas en el recinto académico.



- i) El presentarse a la Corporación o a cualquier actividad académica, cultural o deportiva en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena.
- j) La retención, intimidación y chantaje a cualquier miembro de la comunidad académica.
- k) Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República.
- l) El no porte en forma correcta del uniforme institucional conforme a los parámetros establecidos y aceptados en el ingreso institucional.
- m) Agresión (física, verbal, gestual, relacional, electrónica).
- n) Acoso (Bullying).
- o) Ciberacoso (Ciberbullying).
- p) Violencia Sexual
- q) Vulneración de los derechos de los adolescentes

**ARTÍCULO 44º** EL CONFLICTO CONVIVENCIAL EN EL AMBITO INSTITUCIONAL. La CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL CEN comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones. En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, LA CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL asume las siguientes definiciones:

**CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por LA CORPORACION para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.



La intervención institucional en los conflictos de convivencia, estará determinada gradualmente por la gravedad del conflicto, pudiendo ser de competencia del docente, del coordinador del programa, de la oficina de veeduría para la convivencia o del Consejo Académico.

## CAPÍTULO V DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Además de las contempladas en los artículos 41 y 43, las faltas disciplinarias al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

**ARTÍCULO 45º.** FALTAS LEVES: Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que la Corporación propicia, se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución,

Deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante, (Por ejemplo: las fallas en el cumplimiento de la jornada, en sus hábitos y su presentación personal, entre otras).

Cuando se presente reincidencia en la comisión de una falta leve de inmediato pasará a catalogarse como falta grave y se iniciará el proceso disciplinario respectivo a que haya lugar con la imposición de sanciones que se ameriten.

**ARTÍCULO 46º.** FALTAS GRAVES: Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por La Corporación, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas (Por ejemplo: las Faltas de Respeto, la Agresión, el Matoneo (Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de Honestidad, el daño a los bienes de la Corporación, la perturbación del Ambiente Escolar, la expresión inadecuada en sus Relaciones de Pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la reincidencia en faltas leves, entre otras).

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Corporación Educativa Nacional asume las siguientes definiciones:

1. Agresión A la comunidad educativa. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



- a) Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b) Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c) Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d) Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e) Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios 24 electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. Acoso A la comunidad educativa (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. Ciberacoso A la comunidad educativa (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
4. Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



5. Vulneración de los adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los adolescentes

**ARTÍCULO 47º.** FALTAS GRAVÍSIMAS: Perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia (Por ejemplo: El Consumo, Tenencia o Comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol dentro de las instalaciones educativas, la reincidencia en situaciones graves, la comisión de conductas consideradas punibles, entre otras).

Parágrafo: En el presente Manual no podrán estar pre establecidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde la Corporación teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

### **ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 48º** Medios para mantener la convivencia institucional. Preventivos o sancionatorios; los primeros se utilizan para conservarla, mantenerla y vigorizarla; los segundos para restablecerla cuando ha sido quebrantada.

**ARTÍCULO 49º.** Medios Preventivos. Son alternativas pedagógicas que buscan concientizar a los miembros de la comunidad educativa, de la importancia de compartir la formación académica en un espacio de respeto, armonía e integración

**ARTÍCULO 50º.** Medios sancionatorios. Son correctivos aplicados a quienes han realizado conductas que dañen o imposibiliten la convivencia institucional.

**ARTÍCULO 51º.** Necesidad. Los medios preventivos se aplicarán de preferencia a los sancionatorios siempre y cuando unos y otros sean justos, oportunos y proporcionados.

**ARTÍCULO 52º.** Mantenimiento de la convivencia institucional. Serán responsables todos los miembros de la comunidad CENISTA, en forma proporcional a sus deberes y obligaciones, atendiendo el papel que desempeñen dentro de ella y teniendo como objetivo principal el respeto mutuo

**ARTÍCULO 53º.** La Corporación Educativa Nacional podrá aplicar las siguientes acciones pedagógicas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida:



Para las Faltas Leves:

- ✓ Diálogo reflexivo.
- ✓ Trabajos académicos
- ✓ Anotación en el folio de vida del/la Estudiante.
- ✓ Amonestación por escrito.
- ✓ Suspensión temporal de una actividad académica

**PARÁGRAFO.** Como actividad de reflexión sobre la falta cometida, se le asignará al estudiante un trabajo pedagógico que podrá desarrollar en la Corporación, durante o después de la jornada establecida a nivel de servicio social.

Para las Faltas Graves:

- ✓ Suspensión temporal o definitiva del contrato de matrícula desde el momento en que se haya incurrido en la falta.
- ✓ Amonestación por escrito.
- ✓ Suspensión temporal de una actividad académica

**PARÁGRAFO.** Para ayudarle al/la estudiante a reflexionar sobre la falta cometida, se le asignará un trabajo Pedagógico que podrá desarrollar en la Corporación, durante o después de la jornada establecida a nivel de servicio social. Adicionalmente el acompañamiento del servicio de profesionales en el área social y psicología.

Para las Faltas Gravísimas:

- ✓ Matrícula Condicional
- ✓ Cancelación del contrato de matrícula.
- ✓ No Renovación del contrato de matrícula
- ✓ Suspensión temporal de actividades académicas

**PARÁGRAFO 1.** Para ayudarle al/la estudiante a reflexionar la gravedad de la falta cometida, se le asignará un trabajo pedagógico que podrá desarrollar en la Corporación, durante o después de la jornada establecida a nivel de servicio social. **PARÁGRAFO 2:** Todas las faltas serán consignadas en el respectivo proceso disciplinario adelantado y en la resolución respectiva.



## CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 54º.** El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al docente conocedor de la situación, quien es el/la directo/a responsable de informar al coordinador y realizar el registro en la folio de vida del/la estudiante. En la medida en que exista reincidencia el Coordinador deberá realizar la amonestación escrita que se consignará en el folio de vida, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

**ARTÍCULO 55º.** VALORACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de la sanción, las conductas anteriores se valorarán según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales.

**ARTÍCULO 55º.** Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Reincidir en la ejecución de faltas.
- b) Cometer la falta mediante acciones violentas.
- c) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) No aceptar la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- f) Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
- g) Preparar a conciencia la infracción y las modalidades empleadas en la ejecución de la misma.

**ARTÍCULO 56º.** Serán circunstancias atenuantes o eximentes, entre otras:

- a) La buena conducta anterior.
- b) El haber sido inducido a cometer la falta.
- c) El confesar la falta oportunamente o evitar la injusta sindicación de terceros.
- d) Reconocer voluntaria y autocríticamente la falta.
- e) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 57º.** Debido Proceso. Para garantizar el debido proceso al aplicar una sanción disciplinaria por la comisión de las faltas graves o gravísimas tipificadas en los artículos precedentes, en caso de se procederá así:



**Artículo 58.** Proceso de restablecimiento de la Convivencia. En el momento en que la Corporación Educativa Nacional, tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible deterioro de la convivencia institucional, la oficina de veeduría para la convivencia está obligada a iniciar la investigación en forma inmediata.

**Artículo 59.** Conductas que constituyen delito. Si los hechos materia de la investigación, pudieren constituir delitos perseguibles de oficio, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, a través de los medios más eficaces con que se cuente.

**Artículo 60.** La queja. No podrá iniciarse investigación, sin que exista una queja formal, del miembro de la comunidad educativa en la que se solicite la verificación de una posible conducta que afecte la convivencia o vaya en contra de las normas internas de la Corporación. Esta se puede presentar por escrito, mediante correo electrónico institucional, o de forma verbal ante la oficina de veeduría para la convivencia.

No se dará trámite a quejas anónimas o que se presenten bajo seudónimos.

**Artículo 61.** Suspensión preventiva. Cuando la conducta investigada sea gravísima, el Director de la CEN, a petición del titular de la oficina de veeduría para la convivencia, podrá ordenar la suspensión provisional del investigado, hasta por 10 días hábiles improrrogables, siempre y cuando existan serios elementos que permitan prevenir un daño mayor o el deterioro de la disciplina al interior de la comunidad educativa. Será obligación de la oficina de veeduría para la convivencia, adelantar la investigación en este mismo tiempo.

**Artículo 62.** Levantamiento de la suspensión y efectos de la medida. La suspensión implica el derecho al suspendido de ponerse al día con cualquier obligación que se haya generado dentro del término de duración y será levantada por el mismo director, en los siguientes casos:

1. Cuando se archive definitivamente la investigación, o haya lugar a exoneración de responsabilidad.
2. Por la expiración del término de la suspensión provisional sin que se hubiere terminado la investigación.
3. Por disposición del Director General, a petición del titular de la oficina de veeduría para la convivencia, o el interesado; al determinar que no es necesaria su continuación.

**Artículo 63.** Evaluación preliminar. Presentada la queja, la oficina de veeduría contará con 48 horas para establecer si la conducta es constitutiva de falta contra la convivencia, identificará las personas interesadas y determinará si existen méritos para iniciar una





investigación formal del hecho, de lo contrario, archivará las diligencias, informando a la Dirección sobre la decisión.

**Artículo 64.** Notificación. Abierta la investigación, se notificará al investigado para que en el término de 48 horas y solo si es su deseo, comunique por escrito su versión de los hechos y solicite las pruebas que considere necesarias. Si el investigado optó por guardar silencio, se le nombrará tutor para que en su nombre solicite las pruebas que considere necesarias.

**Artículo 65.** Pruebas. Dentro de los 4 días siguientes se realizarán las pruebas solicitadas optando por: 1. Archivar la investigación, 2. Aplicación de un medio pedagógico preventivo 3. Citar a Consejo Académico; en cualquiera de los casos, dando aviso a la Dirección General.

**Artículo 66.** Archivo. Si se ordena el archivo de la actuación, dentro de las 24 horas siguientes deberá ser notificado el quejoso, a fin de que se puedan oponer a la decisión si es su deseo.

**Artículo 67.** Aplicación de un medio pedagógico preventivo: Esta se notificará al interesado, quien deberá desarrollarla dentro de la semana siguiente a su imposición, a fin de proceder al archivo conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 68.** Consejo Académico. Se reunirá dentro de las 48 horas siguientes a la citación y estará conformado por un Directivo o delegado de la Dirección, quien será el mismo presidente de la sesión, un docente y un estudiante. El presidente tomará la palabra y luego de identificar a las partes le concederá un tiempo prudencial, primero al veedor para la convivencia y luego al investigado o a su tutor para que indiquen al Consejo su punto de vista de los hechos.

De ser necesario ordenará la práctica de las pruebas que no se hayan adelantado en la investigación.

Terminadas las intervenciones y las pruebas, podrán tomarse un receso para decidir si consideran o no, que existe una trasgresión al manual de convivencia institucional, informando si es del caso, cuál será la medida pedagógica que se ha de aplicar.

**Artículo 69.** Revisión: Dentro de las 24 horas siguientes, podrá únicamente el sancionado, presentar una petición de revisión del caso, ante el Consejo Directivo. Ni el quejoso ni el veedor podrán hacerlo bajo ninguna circunstancia.



## PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA DOCENTES Y EMPLEADOS

**Artículo 70.** Procedimiento abreviado. Cuando se trata de la falta cometida por un docente o un empleado de la Corporación que amerite investigación, se le dará traslado de la queja para que en un lapso no superior a 48 horas la conteste si es su deseo. Podrá solicitar o aportar pruebas ante la oficina de veeduría para la convivencia y será citado para exponer el caso ante la Dirección General, en donde se decidirá si se le aplica o no sanción.

### CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS PARA DOCENTES

**ARTÍCULO 71º.** El profesor es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral. Es un servidor comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas sociales que, con criterios de excelencia académica y en el marco de la autonomía participa en la prestación de un servicio público, cultural, inherente a los intereses de la comunidad corporativa.

El profesor tiene un compromiso profesional y ético con el proceso de formación integral de los estudiantes. Con el ejemplo transmite valores universales: Curiosidad intelectual que le permite expandir el conocimiento por la propia búsqueda e investigación; respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; capacidad para manifestar el desacuerdo con otros mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas.

Dentro de la responsabilidad docente con la que libremente está comprometido, el proceso formativo debe auspiciar en los estudiantes la capacidad para superar dificultades y para desarrollar y apreciar el trabajo de interrelación con los docentes. En consecuencia, el docente procurará que el estudiante sea un receptor activo de conocimiento que le sirva en el descubrimiento y adquisición de los mismos.

El ser del profesor debe fundamentarse y conservarse atendiendo a la preparación académica, a la producción intelectual y a la calidad humana, necesarias para el quehacer institucional.

**ARTÍCULO 72º.** El ejercicio de la función profesoral se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes y las normas de la Corporación.



Sus fundamentos son los siguientes:

- a. Excelencia académica: El principio rector de la actividad académica de los profesores será la excelencia académica en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento.
- b. Igualdad: En el ejercicio de sus funciones, los profesores darán a los miembros de la comunidad corporativa un tratamiento que no implique preferencias o discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de raza o de credo.
- c. Libertad y convivencia: Los profesores practicarán el diálogo y la argumentación, como métodos para conseguir la convivencia y la solución de los conflictos.
- d. Libertad de metodología: Los profesores tendrán discrecionalidad para exponer su conocimiento en el marco de un contenido programático sugerido por las instancias pertinentes de la Corporación.
- e. Comunidad académica: Los profesores propenderán a la formación y al fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de sus competencias, con el fin de avanzar en la búsqueda y en la socialización del conocimiento.
- f. Planificación y evaluación: Las actividades de los profesores se inscribirán en los planes y estrategias generales de desarrollo de la Corporación. Así mismo, los profesores participarán en los procesos de evaluación, elemento básico para el desarrollo institucional.
- g. Participación: Los profesores podrán participar en la vida institucional, en forma individual y colectiva, mediante los mecanismos consagrados en la constitución, las leyes y las normas de la Corporación

**ARTÍCULO 73º.** Según su dedicación, los docentes son de tiempo completo, de medio tiempo o de cátedra. En todo caso, la modalidad de contratación está sujeta a los reglamentos de índole administrativa, impartidos por la Gerencia de la Corporación.

**ARTÍCULO 74º.** Las Actividades de Docencia que ejercen los profesores son: a. Intervenciones de clase en un escenario de Aula

- b. Prácticas de Campo
- c. Integrante de una Línea de Investigación
- d. Actos administrativos de su cátedra como programación y notas
- e. Reuniones de Docentes
- f. Representación institucional



**ARTÍCULO 75º.** DERECHOS. Son derechos del profesor, además de los contemplados en la Constitución Nacional y en la ley, los siguientes:

- a. Participar y beneficiarse de programas de formación, actualización y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico, artístico y pedagógico, de acuerdo con los intereses individuales y los planes que adopte la Corporación.
- b. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, sus colegas, funcionarios, contratistas y estudiantes de la Corporación.
- c. Recibir la remuneración por los servicios que preste a la institución
- d. Elegir y ser elegido para el Consejo de Dirección.
- e. Contar con los espacios adecuados para el desempeño de su labor.
- f. Presentar por escrito solicitudes o reclamos de orden académico, disciplinario, y administrativo siguiendo siempre el conducto regular.
- g. Ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en este Reglamento, en caso de proceso disciplinario o sanción.
- h. Expresar, disentir, discutir y examinar con libertad y respeto sus opiniones en la asamblea semanal.
- i. Promover, participar y representar a la Corporación en las actividades científicas, artísticas, deportivas y culturales, internas o externas.

**ARTÍCULO 76º.** DEBERES. Son deberes de los profesores:

- a. Actuar conforme a los principios de la ética en su profesión y en su condición de formador y miembro de la comunidad educativa.
- b. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones relativas a su cargo, en particular los plasmados en el artículo 47º de este reglamento.
- c. Cumplir las labores asignadas, concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se ha comprometido con la Corporación.
- d. Entregar el resultado de las evaluaciones académicas que aplique, en un lapso no mayor a ocho días calendario, contados desde la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.
- e. Dar tratamiento respetuoso a las directivas, colegas, funcionarios, contratistas y estudiantes.
- f. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Corporación



- g. Ejercer la actividad académica con fundamento en los principios de libertad, investigación, aprendizaje y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los educandos.
- h. Abstenerse de ejercer prácticas de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- i. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.
- j. Participar en las actividades de evaluación, extensión y de servicios de la institución.
- k. Presentarse al trabajo sin el influjo de bebidas embriagantes o de drogas narcóticas o enervantes.
- l. Cumplir sus labores y no abandonarlas o suspenderlas sin autorización previa, ni impedir el normal ejercicio de las actividades de la Corporación.
- m. Asesorar a la Corporación en materia académica, administrativa o técnica, cuando ella lo solicite con la debida antelación.
- n. Cumplir los contratos y convenios que suscriba la Corporación y demás comisiones que se le asignen.
- o. Cumplir los procesos establecidos para el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 77º.** CONDUCTAS CONTRARIAS AL EJERCICIO DOCENTE. Son conductas disciplinarias específicas contrarias al ejercicio docente:

- a. El incumplimiento de los deberes plasmados en el artículo anterior.
- b. Faltar o incumplir sin la debida justificación a las labores asignadas.
- c. Incumplir los procesos establecidos para las actividades que se le asignen.
- d. Utilizar bienes de la Corporación para fines diferentes a los destinados por la institución o usarlos inadecuadamente.
- e. El abandono del cargo.
- f. Usar documento público o privado falso para comprobar algún requisito o calidad solicitado por la Corporación.
- g. Consumar intencionalmente actos de violencia física con los cuales se cause daño a la integridad de las personas vinculadas a la Corporación, o a los bienes de la Institución.
- h. Violar los principios éticos profesionales y los que regulan las relaciones con el personal directivo, administrativo, del profesor y estudiantil de la Corporación.
- i. Atentar contra la reserva que se debe guardar en todo lo relacionado con el régimen de evaluaciones.



- j. Violentar el principio del trato igualitario y objetivo que se debe dar a todos los alumnos, colegas o empleados.
- k. Tomar o recibir indebidamente para sí o para un tercero dinero o dádivas, o aceptar promesas remunerativas, directas o indirectas, por acto que deba realizar en el desempeño de sus funciones o para omitir o retardar los mismos o ejecutar acto contrario a sus funciones.
- l. Obtener en la evaluación de desempeño una calificación igual o inferior a 3,5

**ARTÍCULO 78º.** SANCIONES. Los docentes que incurran en faltas disciplinarias serán objeto, de acuerdo con la gravedad de las mismas, de una de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar.

- a. Amonestación.
- b. Descuentos.
- c. Multa que no exceda de la quinta parte de sus honorarios.
- d. Destitución.
- e. Desvinculación de la institución

**ARTÍCULO 79.** Son autoridades competentes para aplicar sanciones:

- ✓ Coordinación académica o quien haga sus veces, para la amonestación escrita y descuentos por incumplimiento en labores de clase.
- ✓ La Dirección para multas o destitución y la Convivencia CENISTA.

## **CAPÍTULO VIII ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN (GOBIERNO EDUCATIVO)**

**ARTÍCULO 80º.** La Corporación define las divisiones administrativas para su gestión, acorde a las necesidades y proyecciones institucionales así:

Organismos de participación (Gobierno Educativo)

**Consejo de Dirección:** Estará integrado por el Director General de la Institución (Representante Propietario), la Dirección del Establecimiento educativo, el Director Financiero y el responsable de aseguramiento de la calidad y se ocupará de analizar y decidir sobre situaciones académicas y administrativas generales.

**Consejo Académico:** Estará integrado por el Director General de la Institución (Representante Propietario), la Dirección del Establecimiento educativo, el responsable de



aseguramiento de la calidad, coordinador académico, coordinador del programa y la secretaria académica (Quien actuará como secretaria del Consejo) y tratará sobre los asuntos académicos que se presenten durante el desarrollo curricular.

Consejo para la convivencia cenista: Estará integrado por la Dirección del Establecimiento educativo, la dirección académica, el responsable de aseguramiento de la calidad, el coordinador de programa, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y la secretaria académica (Quien actuará como secretaria del Comité) y resolverá las situaciones académicas que se presenten durante el desarrollo curricular.

Comité Académico: Estará integrado por la Dirección del Establecimiento educativo, el coordinador académico, el responsable de aseguramiento de la calidad, el coordinador de programa, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y la secretaria académica (Quien actuará como secretaria del Comité) y resolverá las situaciones académicas que se presenten durante el desarrollo curricular.

Comité de Investigación: Estará integrado por el Director General de la Institución (Representante Propietario), la Dirección del Establecimiento educativo, el responsable de aseguramiento de la calidad, Coordinador de Investigación, un investigador, y el coordinador de programa y resolverá los asuntos investigativos de la Institución.

### **ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA**

La gestión administrativa de la Corporación Educativa Nacional, se debe entender y poner en práctica como el proceso que articula la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación, necesarios para que la institución cumpla con la misión y los objetivos de una manera efectiva, transparente y calificada en todas sus acciones.

Gerencia. Encargada de todos los procesos de gestión y administración que implica la representación legal de la Corporación Nacional Puche y CIA.

Rectoría. Encargada de los procesos de creación, gestión y administración de los programas ofrecidos por la Corporación. Para esto cuenta con la colaboración y participación de:

Coordinación Académica que se encarga directamente de los procesos de gestión de los programas que ofrece la Institución.



Coordinación de Programa que se entiende como un estamento de apoyo al desarrollo curricular de los programas.

Docentes como los gestores principales de la labor académica.

División de Recursos Humanos. Encargada de los procesos de convocatoria y selección del personal administrativo de la Corporación como promotores, secretarías, auxiliares y servicios generales, entre otros. Además, participa con voz y voto del proceso de selección docente y establece las pautas de orden contractual para ellos.

División Financiera. Encargada del proceso de recaudo y gestión de los recursos económicos de la Corporación.

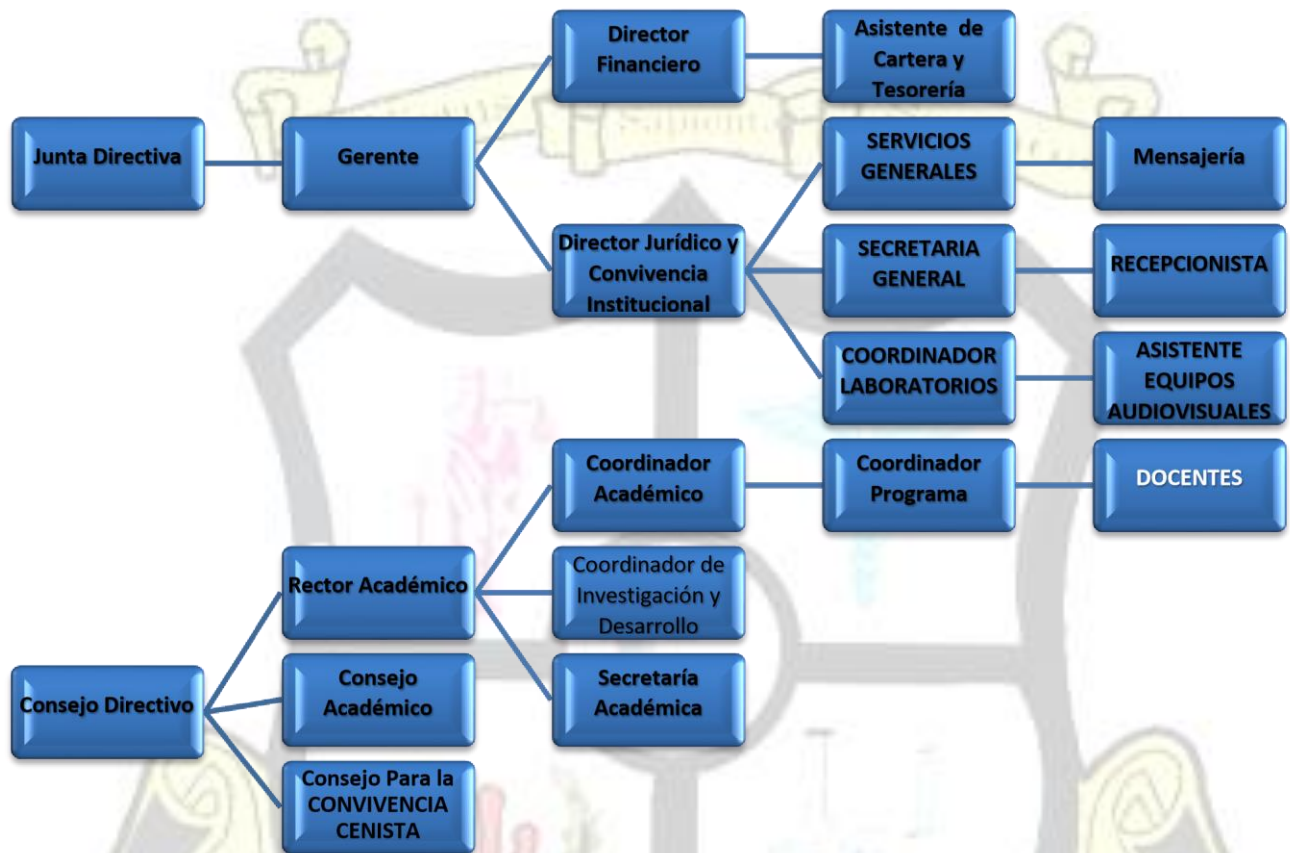
**ARTÍCULO 81º.** Estructura Orgánica: La Institución adopta el siguiente esquema organizacional.





# ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

## CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL C.E.N.



E  
S  
T  
U  
D  
I  
A  
N  
T  
E  
S

### CAPÍTULO X DE LOS PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 82º.** La autoevaluación se define como un proceso permanente y necesario, con la intención de apropiar elementos que permitan el fortalecimiento de los aciertos y la identificación y corrección de las debilidades.

De este proceso harán parte todos los estamentos de la comunidad corporativa y los principales evaluadores serán los estudiantes.



**ARTÍCULO 83.** El proceso de autoevaluación es responsabilidad de la Gerencia y la Rectoría. El diseño, implementación, análisis y retroalimentación que implica este proceso debe ser ejecutado con periodicidad semestral.

**ARTÍCULO 84º** Los resultados del proceso de evaluación institucional deben contemplar dos aspectos; uno que cualifique la gestión y otro que la cuantifique.

**ARTÍCULO 85º.** El proceso de evaluación institucional cumplirá con los siguientes procesos:

Auto-evaluación. Cada integrante de la estructura administrativa de la Corporación diligencia un formato en el que cualifique y cuantifique su desempeño.

Hetero-evaluación. Cada integrante de la estructura administrativa de la Corporación será evaluado por su(s) instancia(s) superior(es) y por el grupo de Estudiantes.

Co-evaluación. Cada integrante de la estructura administrativa de la Corporación diligencia un formato de evaluación con su superior inmediato.

Evaluación Final. Consiste en la recopilación, tabulación, interpretación y análisis de resultados de los tres procesos previos.

**ARTÍCULO 86º.** Los resultados de la evaluación institucional serán conocidos por los integrantes de la comunidad corporativa y cada uno de ellos será partícipe del refuerzo y mejoramiento que generen.

## **CAPÍTULO XI. DE LAS PASANTÍAS**

**ARTÍCULO 87º.** Se entiende por pasantía en este Reglamento, la fase de trabajo práctico en la cual el estudiante aplica sus conocimientos, competencias y habilidades en un escenario real en coherencia con el contenido del Diseño y Desarrollo curricular vigente.

**ARTÍCULO 88º.** Objetivos. Son objetivos de las pasantías los siguientes:

- ✓ Aplicar los conocimientos y habilidades obtenidas durante el desarrollo del programa en un escenario real, con el propósito de proyectar al estudiante profesionalmente.
- ✓ Identificar su campo ocupacional sobre la base de sus conocimientos y habilidades.
- ✓ Demostrar su proyección académica en las áreas correspondientes con su formación ocupacional.
- ✓ Buscar oportunidades y espacios de crecimiento personal y ocupacional.



**ARTÍCULO 89º.** El desarrollo, normas de cumplimiento, deberes y reglamentación en general de la pasantía se establecerá en documento anexo que se denominará REGLAMENTO DE PASANTÍA CENISTA el cual hará parte integral del presente reglamento.

## **CAPÍTULO XII DEL SISTEMA DE COSTOS EDUCATIVOS**

**ARTÍCULO 90º.** Los costos educativos anuales serán fijados por el Consejo de Dirección. Para tal efecto, la división financiera allegará los informes pertinentes en los que se identifiquen los ingresos y egresos y las proyecciones financieras en general.

**ARTÍCULO 91º.** Los elementos indispensables para la discusión sobre las tarifas será el informe de factibilidad socio-económica de la institución y de los programas.

**ARTÍCULO 92º.** La firma de la matrícula y por tanto la adopción de la calidad de estudiante de la Corporación, está sujeta a la cancelación del costo que se establezca para el Programa. Esta cancelación se puede hacer en un solo pago o bajo la modalidad de financiación directa por parte de la institución. En todo caso, la división financiera es la responsable del recaudo y administración de estos pagos y la cartera que generen.

**ARTÍCULO 93º.** REEMBOLSOS. El reembolso de algún pago efectuado por concepto de matrícula está sujeto a los siguientes parámetros:

- ✓ Si el estudiante no asiste a las sesiones programadas en la primera semana de actividades
- ✓ académicas, según cronograma, y manifiesta por escrito su interés de no adelantar estudios
- ✓ en la Corporación, hace una devolución equivalente al setenta por ciento (70%) sobre el
- ✓ valor cancelado o del valor del semestre respectivamente.
- ✓ Una vez se inicie la segunda semana de clases, cualquier abandono de las actividades o intención de retiro, se generará una devolución equivalente al 45% sobre el valor cancelado o del valor del semestre respectivamente.

**PARAGRAFO:** Los descuentos realizados al valor neto a desembolsar en cualquiera de los caso enunciados se utilizarán para cancelar los gastos administrativos y de papelería generados por el estudiante.



**ARTÍCULO 94º.** En casos excepcionales se puede acordar con el estudiante la reserva del cupo y abono del valor cancelado al próximo período que curse.

**ARTÍCULO 95º.** El valor del semestre será fijado de manera anual a través de resolución y tendrán un incremento correspondiente al IPC.

**ARTÍCULO 96º.** OTROS COSTOS. Se describen las actividades que generan costos extras para los estudiantes y que obviamente no cubre el pago de la matrícula:

- Certificaciones parciales
- Exámenes de habilitación
- Supletorios
- Cursos remediales o de nivelación
- Constancias de estudio.
- Gastos de certificación final.
- Salidas pedagógicas

Las tarifas serán fijadas por el Consejo Académico a través de resolución.

**ARTÍCULO 97º.** Cuando existan programas académicos nuevos y debidamente autorizados, estos entrarán a hacer parte de este reglamento pedagógico en el Capítulo II.

**ARTÍCULO 98º.** Cualquier modificación a este Reglamento requiere de presentación, discusión y aprobación por parte del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 99º.** Este Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición enero 2 de 2018, derogando los anteriores.

  
**DIANA PATRICIA PUCHE CABRERA**  
Dirección Académica

  
**HENRY PUCHE CABRERA**  
Director General



